

SINDICATURA PROCURADORA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

NORMA TÉCNICA No. 33

**FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD
DE LOS COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS**

CONTENIDO

Antecedentes.....	3
Marco legal.....	4
Objetivos.....	5
Dependencias y su área de aplicación.....	6
Políticas de operación.....	8
Vigencia y periodo de revisión.....	11
Formatos.....	12

ANTECEDENTES

La Sindicatura Procuradora, a través de la Dirección de Sindicatura Social por conducto del Departamento de Vinculación y Participación Social tiene el propósito fundamental de generar las condiciones necesarias de acercamiento para involucrar la participación activa de la ciudadanía de forma organizada en los programas y acciones de desarrollo social del H. Ayuntamiento, inclusive implementar los mecanismos para la vigilancia de las obras públicas y programas estratégicos del Municipio, conjuntamente con las dependencias y Entidades Paramunicipales encargadas de ello.

Es por ello, que el Municipio de Tijuana, Baja California, a través de los sectores de la sociedad deben participar en los asuntos relacionados con el mejor desempeño de los funcionarios y la prestación de los servicios públicos.

En ese sentido, el Síndico Procurador, como responsable de la procuración de la defensa de los intereses de los habitantes del Municipio, y con el propósito de ampliar la cobertura del ejercicio de sus atribuciones, involucra a la ciudadanía en la vigilancia y orientación de los programas y acciones de desarrollo social y demás programas antes mencionados, a través de la creación de la figura del Comisario Social Honorario de la Sindicatura Procuradora.

MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica se encuentra fundamentada en lo dispuesto y ordenado por:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 108 párrafo primero y 115 fracción II;
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 82 apartado A fracción I, II y 91 párrafo primero;
- Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 3, 8 fracciones III, V y VII y 22;
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Baja California, artículos 3, 46, 47 y 48;
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Baja California, artículo 73;
- Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, artículo 34 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XII, XIII y XXXIV;
- Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California. Artículos 4, 8, 12 fracciones I, II y 15 fracciones V, VI, VII y VIII.

OBJETIVOS

- 1.-** Cumplir con la cobertura del ejercicio de las funciones del Síndico Procurador, las cuales se encuentran establecidas por la propia naturaleza de los temas en los que interviene.
- 2.-** Proponer mecanismos para incluir la participación organizada de la ciudadanía en los programas y acciones de desarrollo social del H. Ayuntamiento de Tijuana.
- 3.-** Implementar las medidas necesarias para la vigilancia de las obras públicas y programas estratégicos del Municipio, conjuntamente con las Dependencias y Entidades Paramunicipales encargadas de ello.
- 4.-** Fortalecer los instrumentos de vinculación social entre ciudadanos y autoridad para fortalecer la premisa de compartir las tareas del gobierno con la sociedad.
- 5.-** Contar con los mecanismos de control necesarios que garanticen al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la transparencia y eficiencia del servicio público que desempeñarán los Comisarios Sociales Honorarios.
- 6.-** Garantizar la correcta aplicación en los procesos implementados, a la vista de los ciudadanos por conducto de los Comisarios Sociales Honorarios.

DEPENDENCIAS Y SU ÁREA DE APLICACIÓN

I. SOLICITANTE.

a) Se presenta en la Sindicatura Procuradora para solicitar información para ser Comisario Social Honorario.

b) Se entrevista con el personal del Departamento de Vinculación y Participación Social de la Dirección de Sindicatura Social recibiendo la información del programa y los requisitos necesarios.

c) Presentar solicitud debidamente requisitada, así como el respaldo documental de la misma.

d) Realiza los exámenes correspondientes.

De ser electo, recibe nombramiento de Comisario Social Honorario por parte del Presidente Municipal y del Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de Tijuana.

II. COMISARIO SOCIAL HONORARIO.

a) Una vez recibido el nombramiento, procederá a firmar carta de aceptación proporcionada por la Sindicatura Procuradora.

b) En el desempeño de su comisión, vigilará las obras públicas y programas estratégicos del Ayuntamiento, así mismo, participará como observador de las Entidades Paramunicipales de este Municipio, describiendo sus observaciones de forma escrita en el formato de observación que le será proporcionado.

c) Los formatos de observación, se presentarán debidamente firmados por el ciudadano que solicitó la revisión y el Comisario Social Honorario, ante el Departamento de Vinculación y Participación Social de la Dirección de Sindicatura Social.

d) Recibe respuesta de las gestiones que se realizarán para darle seguimiento a las observaciones que presentó.

III. DIRECCION DE LA SINDICATURA SOCIAL DE LA SINDICATURA PROCURADORA.

- a) Recibe al ciudadano que desea ser parte del programa de Comisario Social Honorario de la Sindicatura Procuradora de este H. Ayuntamiento.
- b) Proporciona información sobre el programa, y los requisitos necesarios para ocupar el cargo.
- c) Recibe la documentación del ciudadano, integra el expediente y lo envía al Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, para la elaboración del nombramiento como Comisario Social Honorario.
- d) Obtiene firma de los Comisarios Sociales Honorarios validados y aprobados en la carta de aceptación.
- e) Recibe en su caso, inconformidad por parte del solicitante que no haya sido elegido y resuelve lo conducente a dicha inconformidad.
- f) Proporciona a los Comisarios Sociales Honorarios formato de observaciones.
- g) Coordina reuniones de capacitación y retroalimentación a través del Departamento de Vinculación y Participación Social de la Dirección de la Sindicatura Social y los Comisarios Sociales Honorarios.

IV. COORDINACION DE COMISARIOS SOCIALES HONORARIOS.

Recibe del Comisario Social Honorario los formatos de observación que al efecto presente, turnándolos al Departamento de Quejas de Servicios Públicos Municipales, dependiente de la Dirección de la Sindicatura Social para el debido seguimiento de la o las observaciones presentadas por el Comisario Social Honorario.

Asimismo coordinará y supervisará las actividades de los Comisarios Sociales Honorarios, auxiliándolos en todo aquello que oriente al Comisario a cumplir cabalmente con la encomienda que se le ha dado.

V. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.

- a) Recibe por parte del Síndico Procurador el expediente del ciudadano propuesto para desempeñarse en el cargo de Comisario Social Honorario.
- b) Expide conjuntamente con la Sindicatura Procuradora el nombramiento de Comisario Social Honorario con vigencia hasta el término constitucional del Ayuntamiento en turno.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

POLÍTICA 1.- El Comisario Social Honorario será el ciudadano, que en forma voluntaria y gratuita apoya al Síndico Procurador a través de la Dirección de Sindicatura Social, en tareas específicas que la presente Norma Técnica le confiere, de tal forma que sea el vínculo social para establecer el proceso de retroalimentación con los vecinos de esta localidad a fin de contar con información de primera mano de los reclamos y reconocimientos sociales en materia de justicia, seguridad y honestidad en la calidad de los servicios públicos municipales.

DE LOS REQUISITOS PARA SER COMISARIO

POLÍTICA 2.- Cualquier ciudadano que desee participar en el programa de Comisario Social Honorario de la Sindicatura Procuradora, deberá cubrir los siguientes requisitos para efectos de que se le expida el nombramiento oficial:

a) Ser Mexicano, mayor de edad y con pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos (Acta de nacimiento y credencial oficial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);

b) No haber sido condenado por delitos dolosos (Carta de no antecedentes penales);

c) No haber sido sujeto de sanción administrativa grave o inhabilitación en función al ejercicio de algún cargo público (Carta de no inhabilitación);

d) Residencia mínima comprobable en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuando menos de tres años (Carta de Residencia);

e) Tener un modo honesto de vivir (Por modo honesto de vivir se entenderá que obtenga sus ingresos de una manera onerosa, con un empleo y domicilio fijo);

f) Solvencia moral en su comunidad reconocido como persona de conducta honorable, propuesto por tres ciudadanos y/o dos Organizaciones no Gubernamentales y presentar cartas de recomendación;

g) Presentar exámenes psicométrico y de conocimientos;

h) Mostrar interés auténtico por la problemática social de la comunidad;

i) Disponibilidad de colaborar en forma gratuita a favor de su comunidad;

j) Recibir capacitación y aprobar el examen de conocimientos respecto a las atribuciones, obligaciones y deberes del Comisario Social Honorario;

k) No desempeñar cargo público o comisión alguna en la administración pública y no ser consejero ciudadano al momento de la solicitud;

l) Presentar currículum vitae y dos fotografías tamaño infantil.

POLÍTICA 3.- El ciudadano tendrá hasta dos oportunidades para aprobar el examen de conocimientos respecto a las atribuciones, obligaciones y deberes del Comisario Social Honorario de la Sindicatura Procuradora, por lo que después de la segunda ocasión no podrá solicitar nuevamente se le aplique el examen, el cual es requisito indispensable para recibir su nombramiento.

POLÍTICA 4.- La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos de las atribuciones, obligaciones y deberes del "Comisario Social Honorario" será del 80% del total de reactivos contestados correctamente.

DE LAS ATRIBUCIONES

POLÍTICA 5.- El Comisario Social Honorario, tendrá que dar aviso a la Sindicatura Procuradora de todas y cada una de las observaciones que realice en el desempeño de sus funciones en la Dependencia a la cual fue asignado.

POLÍTICA 6.- El Comisario Social Honorario recibirá y remitirá las quejas solamente cuando el ciudadano expresamente manifieste su imposibilidad práctica para presentarse en las instalaciones de la Sindicatura Procuradora, firmando para tal efecto de conformidad en el formato de canalización de quejas.

POLÍTICA 7.- Ser el conducto en la presentación de una queja ciudadana ante la Sindicatura Procuradora, en la Dirección de Sindicatura Social y la Dirección de Responsabilidades, en específico, en el área de Quejas, para lo cual será necesario que el quejoso se presente a ratificar la queja, excepto cuando éste padezca imposibilidad física, en cuyo caso la Sindicatura Procuradora tomará las medidas adecuadas para llevar a cabo la ratificación.

DE LAS OBLIGACIONES

POLÍTICA 8.- El Comisario Social Honorario, para el desempeño de su comisión encomendada deberá sujetarse a las siguientes obligaciones:

a) Acatar todos y cada uno de los procedimientos y lineamientos establecidos en la presente norma técnica;

b) Abstenerse de interferir de cualquier forma en el desempeño de las funciones de los servidores públicos del Ayuntamiento, limitándose únicamente a tomar los datos que juzgue necesarios para la formulación de una observación;

c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de gestiones ante autoridades públicas ostentándose como Comisario Social Honorario de la Sindicatura Procuradora, por lo que no podrá utilizar el nombramiento para obtener algún beneficio personal o pecuniario;

d) Abstenerse de divulgar en cualquier forma el contenido de las observaciones que detecte o reciba, a persona o institución ajena a la Sindicatura Procuradora y guardar la debida discreción de la información que se le proporcione;

e) Acudir y Participar activamente en las reuniones que serán un mínimo de dos veces por año y capacitaciones que programe la H. Sindicatura Procuradora por conducto de la Dirección de Sindicatura Social las cuales serán de manera permanente.

f) Todas las demás obligaciones aplicables que prevé la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

POLÍTICA 9.- La única identificación válida que acredite al ciudadano como Comisario Social Honorario, será el nombramiento original con fotografía que le sea expedido por el Ejecutivo Municipal y el Síndico Procurador, siendo en consecuencia inválida cualquier otra identificación como Comisario Social Honorario, ya sea credencial, copia, reducción o cualquier otra modalidad del nombramiento.

DE LOS DEBERES

POLÍTICA 10.- El ciudadano que se desempeñe como Comisario Social Honorario, tendrá el deber de contribuir y participar en la difusión de los programas institucionales emprendidos por la Sindicatura Procuradora.

POLÍTICA 11.- Para la aplicación de las sanciones al Comisario Social Honorario, se observarán las reglas y procedimientos previstos en la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

POLÍTICA 12.- Los nombramientos de los Comisarios Sociales Honorarios expedidos por el Presidente Municipal y el Síndico Procurador tendrán vigencia hasta el término Constitucional del Ayuntamiento en turno, mismos que podrán ser revocados por incumplimiento a lo establecido en la presente Norma Técnica.

POLÍTICA 13.- Lo no previsto en la presente Norma Técnica Administrativa, será resuelto por la Sindicatura Procuradora.

VIGENCIA Y PERIODO DE REVISIÓN

La presente Norma Técnica será evaluada periódicamente por la Sindicatura Procuradora a través de la Dirección de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta Norma Técnica será actualizada por la Sindicatura Procuradora cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por la Dirección de Sindicatura Social y las dependencias involucradas por consiguiente, las observaciones serán dirigidas al Síndico Procurador, con copia a la Dirección de Normatividad y a la Dirección de Contraloría.

La presente Norma Técnica se evalúa y refrenda el 22 de Mayo del 2017 y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.



Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde
Síndico Procurador del H. XXII Ayuntamiento
Constitucional de Tijuana, Baja California



Cuántas personas viven en casa: _____

HIJO	NOMBRE	EDAD	DOMICILIO	OCUPACION
1				
2				
3				
4				
5				

¿Cómo se describe usted mismo? _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre _____ Teléfono _____
Nombre _____ Teléfono _____
Nombre _____ Teléfono _____



**LIC. ANA MARCELA GUZMAN VALVERDE
SINDICO PROCURADOR DEL XXII AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E**

_____, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad e interesado en participar en el proceso de selección para la designación de Comisarios Sociales Honorarios, ante esa H. Sindicatura Procuradora Municipal comparezco para:

MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

PRIMERO.- Que actualmente NO desempeño cargo, empleo o comisión en ningún orden de gobierno.

SEGUNDO.- Que tengo un modo honesto de vivir, al obtener mis ingresos económicos desempeñándome como _____ en la empresa o negocio denominado _____, que se ubica en _____ de esta ciudad.

TERCERO.- Que tengo completa disponibilidad de colaborar de forma gratuita a favor de la comunidad de la ciudad de Tijuana, B. C, con el carácter de Comisarios Social Honorario.

CUARTO.- Que el suscrito le anima un interés auténtico por la problemática social de la comunidad de Tijuana, B. C, relacionada con los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento y con el comportamiento de los servidores públicos municipales.

QUINTO.- Que el suscrito se compromete a no hacer mal uso del nombramiento, en caso de ser nombrado Comisario Social Honorario.

Por cuanto a los requisitos establecidos en los puntos b) y c) de la BASE PRIMERA, relacionados con no contar con antecedentes penales y no haber sido sujeto de sanción administrativa grave o inhabilitación derivada del ejercicio de algún cargo público, bajo protesta de decir verdad manifiesto:

UNICO.- El suscrito no cuenta con antecedentes penales, ni ha sido sujeto de sanción administrativa grave o inhabilitación derivada del ejercicio de algún cargo público, por lo que con mi firma autorizo a la Dirección de Sindicatura Social para que realice las consultas pertinentes para cerciorarse oficialmente de ello, utilizando mis datos personales y de identificación.

Tijuana B.C, a _____ de _____ del 2017.

FIRMA _____

